

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE
SANTA MARTA
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: SERCOL
CONTRA: NAYKELY GALVIS SERNA
RAD: 00073.-2020**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CARLOS ALBERTO MEZA CARMONA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y de una manera respetuosa interpongo recurso de Reposición contra el auto de fecha 15 de octubre de este año dictado dentro del proceso de la referencia por los siguientes motivos:

La providencia recurrida decide no tener en cuenta la Citación para la diligencia de notificación personal de la demandada debido a que por la emergencia sanitaria no hay atención al público por parte del despacho que le brinde a la citada la oportunidad de acercarse personalmente a notificarse del mandamiento de pago dictado en este proceso.

Contra este mandato fijo oposición para que se reponga este auto debido a que el formato utilizado es el que actualmente está dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y este no ha sido modificado ni ha sido objeto de observación en lo atinente a los efectos de esta emergencia sanitaria.

Ciertamente se ha restringido el acceso al público a los despachos judiciales, pero el ciudadano que desee acercarse personalmente a un juzgado lo puede realizar con cita previa.

Esta demanda fue presentada el 31 de enero y se libró mandamiento de pago el 05 de febrero del 2020, fecha en la cual no se requería obligatoriamente enviar al correo electrónico del demandado el texto de la acción. Y en la misma demanda se manifestó bajo la gravedad del juramento que se desconocía el correo electrónico de la demandada; por tanto no se puede enraizar la notificación electrónica en este caso debido a la circunstancia inicial de esta acción.

El certificado que se aporta no es la notificación personal sino la citación para notificarse personalmente y en caso de ser imposible por diversas circunstancias que se atiende este trámite, es necesario la notificación por aviso de la demandada donde se le envía copia del mandamiento y de la demanda para que ejerza su derecho de defensa.

Por parte del suscrito endosatario se cumple la carga procesal de notificación del demandado y si hay algún impedimento en su concepción es carga de la rama encargada de tramitar la efectividad de las etapas del proceso y no de las partes en litigio.

Además de lo anterior, el citatorio aportado fue enviado el 7 de febrero, y según certificado de entrega fue recibida el 10 de febrero del 2020, fecha en la que todavía no se había decretado la emergencia sanitaria y la demandada pudo acercarse a notificar personalmente sin ningún contratiempo; es decir que pese a que el certificado fue entregado recientemente al despacho, este trámite se efectuó mucho antes del cierre a la

15
OCT 19-20

atencion al publico.

Con fundamento en lo expuesto aneriormente le solicito que se Reponga el auto de fecha 15 de octubre de la cursante anualidad.

Cordialmente

CARLOS ALBERTO MEZA CARMONA

C.C. No. 84.459.537 de Santa Marta

T.P. No. 182423 del C.S. De la J.

Cel: 3123818360



16

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Dirección de Administración Judicial
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MULTIPLES DE SANTA MARTA**
 calle 23 # 5-60 edificio benavides macea piso 3

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
 Nombre: FAISAL FARUTH ESCORCIA FUENMAYOR
 Dirección: carrera 59 # 26-21 CAN Policia Nacional
 Ciudad: Bogota D.C.
 Radicación del proceso: 00064-2020
 Naturaleza del proceso: Ejecutivo
 Fecha providencia: 03 de febrero de 2020
 Demandante: SERCOL
 Demandado: FAISAL FARUTH ESCORCIA FUENMAYOR y OTROS

Por medio de este aviso le notifico la providencia fechada febrero 03 de 2020, mediante el cual se admitió la demanda () Libró mandamiento de pago (x) Ordenó citarlo () o dispuso_____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, (Art. 292 del C.G.P.).

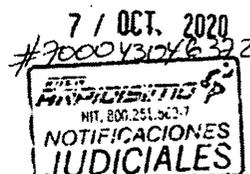
Para Notificar Auto admisorio o Mandamiento de Pago Anexo: Copia Informal de: La demanda (x) Auto admisorio () Mandamiento de Pago (x).

Empleado Responsable

Parte Interesada

 Nombres y apellidos
 C.C. No.

Andrés Mesa
 Nombres y apellidos
 C.C. No.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.